

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 36

Fecha: (05 OCT. 2017)

POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA AÉREO SOCIAL DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades Legales y Constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO 1°. Objeto: Institucionalizar el Programa Aéreo Social Antioquia –PAS-.

ARTICULO 2°. Finalidad: El Programa Aéreo Social Antioquia –PAS- tendrá como finalidad, todas las acciones dirigidas a resolver problemas colectivos públicos en salud y emergencias de riesgo, y servicios sociales como las siguientes:

1. Propender por la dignificación de la población, especialmente la ubicada en zonas de difícil acceso y dispersión geográfica del Departamento para que accedan a la oferta institucional social establecidos por la Gobernación o definidos en la normatividad nacional para las entidades territoriales.
2. Ofertar los programas sociales de las diferentes secretarías de la gobernación para hacer presencia en los Municipios del Departamento y eventualmente a otros territorios de la Nación en los eventos que sea requerido en materia de desastres, emergencia y salud.
3. Fortalecer la función social de la Gobernación de Antioquia, para potenciar el uso de sus recursos tecnológicos bajo criterios de innovación, economía, oportunidad suficiencia, eficacia, optimización y racionalidad tendientes a ofertar servicios sociales integrales.
4. Brindar acceso oportuno, ágil y seguro, en todo el territorio; orientado hacia la equidad, la solidaridad, la corresponsabilidad, la articulación de entidades, el enfoque diferencial y la optimización de los recursos públicos para el bienestar comunitario; actuando bajo el principio de la colaboración armónica de las entidades del orden departamental.
5. Brindar servicios integrales sociales a las comunidades afectadas por calamidades, emergencias y desastres de características naturales y/o antrópicas y bajo parámetros de los principios humanitarios fundamentales.
6. Coordinar la atención de emergencias y desastres y el envío de ayuda humanitaria conjuntamente con la unidad nacional de gestión de riesgo.
7. Evacuación de pacientes en estado crítico en lugares de difícil acceso del Departamento
8. Traslado aéreo para el rescate y envío de órganos y tejidos en el área de influencia de la Coordinación Regional No 2 de la Red de Donación y Trasplantes a cargo de la Secretaria Seccional de Salud (Antioquia, San Andrés y Providencia, Chocó, Córdoba y Caldas) y a nivel nacional cuando se requiera.



ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

PARÁGRAFO: En todo caso la prioridad de las aeronaves será la atención médica de la nación en los eventos de emergencia.

ARTICULO 3°. Alcance: El Programa Aéreo Social Antioquia –PAS-, tiene como ejes fundamentales los siguientes:

1. Acatar los principios y velar por el cumplimiento de las normas mínimas consagradas en el portafolio de servicios sociales.
2. Mitigar el riesgo epidemiológico.
3. Coordinación y articulación con los Actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
4. Fortalecer los sistemas de información de vigilancia epidemiológica.
5. Intervención social con base en la georreferenciación de eventos.
6. Visión de Salud Pública integral, lo cual permite la articulación del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS- con otros organismos del Departamento, y entidades públicas y privadas.
7. Articulación del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS- con entes descentralizados de la Gobernación de Antioquia, tales como Empresas Sociales del Estado, IDEA, Hidroituango, Instituciones de Educación Superior, etc., en lo concerniente a labores de apoyo y asistencia técnica.

ARTICULO 4°. Definiciones: Para la interpretación y aplicación del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-, téngase en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Portafolio de Servicios Sociales:** Conjunto de acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la comunidad.
2. **Mitigación del riesgo epidemiológico:** Aplicación de estrategias, procesos y herramientas que conduzcan al control de los factores de riesgo atribuible a un evento (mortalidad o morbilidad) y con ello, a generar bienestar social, calidad de vida y productividad sostenible.
3. **Articulación con actores del SGSSS:** Es una serie de procesos que pretenden vincular diferentes entidades, que conduzcan a un trabajo sinérgico, entre los actores del Sistema de Salud como son las Entidades Administradoras de Plan de Beneficios (EAPB), las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS), las agremiaciones, las sociedades científicas, y los profesionales del sector, entre otros, que tienen como fin el adecuado trabajo en equipo y la mitigación del riesgo.
4. **Sistema de vigilancia epidemiológica:** Es el proceso de diagnóstico epidemiológico oportuno, eficiente y con calidad (basado en estadísticas vitales e investigaciones clínicas con mejor nivel de evidencia), que conduce a la toma de decisiones para la intervención costo-efectiva de problemas en las personas y las comunidades.
5. **Intervención social con base en georreferenciación:** Es la aplicación de estrategias de prevención, atención, mitigación y recuperación con la ayuda de mapas y tablas de riesgo poblacional basado en estudios con óptima calidad metodológica.
6. **Visión de Salud Pública integral:** Es aquella estrategia que se fundamenta en la defensa de la vida como un derecho inalienable, propendiendo por un estado de equilibrio biopsicosocial, enfocado en la reducción de los factores de riesgo de enfermedad según los determinantes sociales.

2



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

7. **Equipos de emergencia médica y respuesta inmediata para desastres:** Son equipos de profesionales del área de las salud (personal médico, de enfermería, paramédicos, fisioterapeutas, bacteriólogos) que proveen cuidado clínico directo a poblaciones afectadas por emergencias y desastres, además de brindar apoyo a sistemas locales de salud, adoptando un sistema de respuesta basado en los derechos humanos, asegurando que los servicios sean accesibles a toda la población afectada por el desastre repentino, especialmente los grupos vulnerables. Estos buscan salvar vidas, preservar y recuperar la salud y proteger la dignidad de las personas.
8. **Enfoque diferencial, étnico y poblacional:** Reconocer la pluralidad, la diferencia y las desigualdades, entendiendo que Antioquia es un departamento multiétnico que merece un especial reconocimiento, impulso y defensa desde la valoración de identidades, subjetividades y expresiones diversas.
9. **Priorización de las Ruralidades:** Propiciar, apoyar y respaldar el acceso a los servicios sociales, a los recursos productivos y satisfacción de necesidades de las comunidades del departamento en búsqueda de igualdad de oportunidades para ellos.

PARÁGRAFO: El componente Salud del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-. Se acoge a la categoría que el Derecho Internacional Humanitario (D.I.H.) define como Misión Médica y en tal medida, todos sus integrantes y unidades sanitarias estarán regidas por dicho reglamento y por el código de Ética Médica.

ARTICULO 5°. Principios: Son principios del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-, los siguientes:

- Oportunidad
- Enfoque diferencial
- Justicia social distributiva
- Articulación
- Inclusión
- Participación Social

ARTICULO 6°. Portafolio de Servicios. La oferta institucional será brindada por cada organismo o dependencia del departamento, para lo cual el Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-, será facilitador para el desarrollo de las siguientes actividades, que hacen referencia a asuntos públicos y colectivos

Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

- Apoyo a la atención básica en sanitaria con énfasis en promoción de la salud, prevención de la enfermedad, enfermedades zoonóticas y transmitidas por vectores,
- Laboratorio clínico con diagnóstico por medio de la estrategia POCT (pruebas rápidas cercanas al paciente),
- Actividades de promoción y prevención con enfoque epidemiológico, investigación epidemiológica.

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Secretaría de Gobierno

- Coordinar y articular con las diferentes instituciones las acciones humanitarias necesarias para garantizar la atención integral a las personas víctimas de violación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- Brindar asesoría y asistencia técnica para el fortalecimiento de la institucionalidad local

Secretaría de Educación

- Propiciar la gestión para la cobertura del servicio educativo en básica primaria, secundaria y formal para el trabajo en las zonas dispersas y de difícil acceso, con la creación de redes a nivel municipal, regional y departamental.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

- Asesorar a las comunidades organizadas objeto del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS–, en la formulación de programas y proyectos agropecuarios
- Elaborar los diagnósticos de los planes agropecuarios

Secretaría de Productividad y competitividad

- Crear condiciones para el acceso a recursos técnicos, humanos y financieros y de información para proyectos empresariales.
- Autogestión y sostenibilidad con generación y gestión de ideas de negocio.

Secretaría de Minas

- Garantizar políticas de crecimiento y desarrollo minero en las áreas de influencia del programa, a través del fomento, estímulo a la explotación, exploración técnica y racional de los recursos mineros.

Secretaría de Participación Ciudadana y Desarrollo Social

- Organizar y promover el desarrollo social de las comunidades, fortaleciendo su capacidad de gestión e impulsando la participación ciudadana y comunitaria.
- Promocionar programas y proyectos que promuevan la cultura política y ciudadana, la convivencia pacífica y la gestión participativa del desarrollo territorial.
- Fortalecer la gestión de los organismos comunales para su inclusión en los procesos de desarrollo local.

Secretaría de Mujeres

- Realizar investigaciones que permitan conocer la situación de las mujeres que habitan comunidades de difícil acceso y dispersas geográficamente.
- Presentar propuestas de intervención frente a la problemática de la mujer.

Secretaría de Medio Ambiente

- Atender zonas de importancia ambiental, considerados ecosistemas estratégicos por su funcionalidad ambiental, proveedoras de recursos y bienes ambientales.
- Realizar acciones tendientes al saneamiento básico: agua potable, disposición de desechos sólidos, líquidos y control de vectores.
- Intervención agroforestal y actividades de desarrollo integral y sostenible.

Dirección Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD

4



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 36



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Prestar asesoría y asistencia técnica en materia de prevención, atención y recuperación de desastres.
- Adelantar estudios sobre amenazas, análisis de condiciones de vulnerabilidad y evaluación de riesgos.

Gerencias Indígenas y Afrodescendientes

- Propender por la protección, defensa y fortalecimiento de los derechos fundamentales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los indígenas y comunidades afrodescendientes.
- Asesoría y acompañamiento para diagnósticos y proyectos de desarrollo integral de las comunidades indígenas y afrodescendientes, con miras a impulsar sus niveles de participación en gobierno, territorio, sociedad, cultura y economía.

Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia –MANA

- Acompañar los programas y proyectos que contribuyan el mejoramiento de la situación alimentaria y nutricional de población objeto del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-

Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud

- Coordinar con otras entidades la realización de planes, programas y proyectos de desarrollo para protección integral de los derechos de la infancia y adolescencia.

Gerencia de Servicios Públicos

- Acompañar los programas y proyectos de agua potable, saneamiento básico y electrificación en zonas rurales

ARTICULO 7° Dirección: La Dirección del Programa Aéreo Social de Antioquia – PAS- estará a cargo de la Subsecretaria de Protección Social de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

El Comité Directivo estará conformado por los titular de los siguientes organismos, quienes no podrán delegar su participación.

1. El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. Quien lo presidirá.
2. Director del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres de la Gobernación de Antioquia – DAPARD-
3. Secretario de Educación
4. Secretario de Participación Ciudadana y Desarrollo Social
5. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
6. Gerencia Indígenas
7. Subsecretaria de Protección Social (Secretaria Técnica)

La actuación de los miembros del comité se regirá por el reglamento interno que ella misma establezca.

ARTICULO 8°. Funciones del comité: Este comité tiene funciones de planificación, asesoría, análisis, coordinación y recomendación de los proyectos y recomendarán la



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

realización de los contratos y alianzas que el Secretario Seccional de Salud y Protección Social suscribirá como ordenador del gasto con Empresas Sociales del Estado, organismos nacionales, de cooperación internacional, entre otros.

El programa Aéreo Social de Antioquia no tiene autonomía administrativa, ni financiera y se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Protección Social, conforme lo enuncia el artículo 7°.

Son funciones del comité:

1. Analizar y conceptuar al Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, sobre las solicitudes de las demás dependencias presentadas al comité.
2. Proponer políticas, estrategias para el desarrollo de las actividades del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-
3. Presentar informes ante el sobre la participación y resultado de las acciones que desarrolle el programa.
4. Conceptuar sobre propuestas de acciones a desarrollar en las zonas más apartadas del departamento
5. Las demás que le asigne el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO 9°. Adscripción de las Aeronaves: Todas las Aeronaves del Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS- quedarán adscritas al Despacho de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

PARÁGRAFO: La aeronave CESSNA 208B GRAN CARAVAN EX, mantendrá la disponibilidad de uso a otras instituciones de conformidad con lo señalado en los estudios previos y solo está sujeta a los términos de misión medica cuando actúa bajo esa condición, la cual estará claramente señalada en la orden de vuelo.

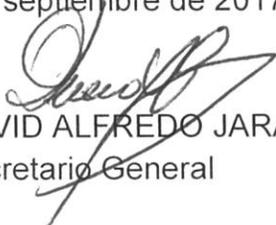
ARTICULO 10° Facultades. Facúltese al Gobernador para realizar los ajustes presupuestales necesarios y la correspondiente reglamentación para darle operatividad al el Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS-.

El Gobernador de Antioquia establecerá para el Programa Aéreo Social de Antioquia –PAS- las disposiciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras, operativas, correspondientes para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, por seis (6) meses, a partir de la fecha de publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 11°. Vigencia y Derogatorias: La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de septiembre de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.

6



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono **3839646** Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 21 de septiembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 105 OCT. 2017

Publíquese y Ejecútense la **ORDENANZA N° 36** "POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA AÉREO SOCIAL DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y
Protección Social de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

